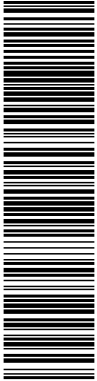


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22. CERTIFICACION JGL 11 -6-2021 URG. 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZYMPH-GC3U2-KIK6P Fecha de emisión: 24 de Junio de 2021 a las 9:18:14 Página 1 de 7	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/06/2021 13:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 13/06/2021 13:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2021 13:10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**MARÍA CELIA ALCALÁ GÓMEZ SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“La Concejal Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, justifica la necesidad de aprobar la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de Teleasistencia, para que se tramite en el menor tiempo posible.

*Sometido a votación, por unanimidad, **SE ACUERDA** declarar la urgencia del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Urgencia 1.- Aprobación de la segundo prórroga del contrato para la prestación del servicio de Teleasistencia.

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos la **propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 10 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

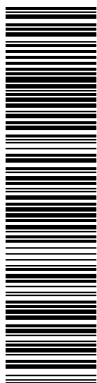
Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Gestión de Contratación de fecha 7 de junio de 2021 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

I.- HECHOS

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente, a regir en la adjudicación del contrato de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22. CERTIFICACION JGL 11 -6-2021 URG. 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZYMPH-GC3U2-KIK6P Fecha de emisión: 24 de Junio de 2021 a las 9:18:14 Página 2 de 7	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/06/2021 13:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 13/06/2021 13:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2021 13:10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

prestación del servicio de Teleasistencia en el municipio de Majadahonda, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del TRLCSP, así como la apertura de la adjudicación por procedimiento abierto.

En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2018, se adjudicó el referido contrato de servicio a ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. con C.I.F A82438995 por un precio unitario para modalidad de terminal fijo de 13,20 euros (IVA excluido), así como las mejoras ofertadas por la misma: 10 % sobre el número de domicilios atendidos, además de los recogidos como obligatorios en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de: Detectores de humos/fuego, Sensores de movilidad/pasividad o actividad, Detectores de gas, Dispensador de medicación y Dispositivos de alertas acústicas luminosas de para personas con dificultades auditivas; Ofrecimiento aplicación informática multicapa accesible; Sustituciones periodos de vacaciones con personas que cumplan requisitos; Proyecto de un Plan de formación continua de los profesionales asignados; Ofrecimiento 1 % sobre el número de domicilios atendidos además de los recogidos como obligatorios en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de dispositivos adaptados a deficiencias sensoriales, por un plazo de dos años, según lo informado por la Responsable del Área Gerontológica, en fecha de 16 de marzo de 2018.

El contrato administrativo se formaliza en fecha 14 de junio de 2018. El plazo de duración es de dos años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo acuerdo entre las partes previo a su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.

Mediante Decreto nº 1906/2020 de 12 de junio de 2020 se resuelve: primero, la avocación por razones de urgencia de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local a los efectos de prorrogar el contrato de prestación de servicio de Teleasistencia en el municipio de Majadahonda; y, segundo, aprobar la prórroga desde el 15 de junio de 2020 al 14 de junio de 2021 de dicho contrato con la empresa ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente,

Mediante Moción de la Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 27 de mayo de 2021, se determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la prórroga del contrato de referencia.

Consta informe técnico emitido por la Directora Técnica de los Servicios Sociales, de fecha 27 de mayo de 2021, del siguiente literal:

“INFORME TECNICO

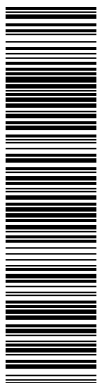
Próximo a vencer el “Contrato de prestación del Servicio de Teleasistencia” y consultado con la empresa adjudicataria del contrato sobre la continuidad del mismo, ésta manifiesta, su intención de continuar con la relación contractual aportando la documentación requerida.

Por parte de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación existe una total satisfacción con la citada empresa, manteniéndose la necesidad de continuar prestándose el servicio.

En la actualidad el Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos ni materiales que le permita llevar a cabo este servicio, por lo que resulta necesario la contratación externa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 790748.ZYMPH-GC3U2-KIK6P-6D7E6AAB0705C14CA221F1FF127BD0929B01FDF4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22. CERTIFICACION JGL 11 -6-2021 URG. 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZYMPH-GC3U2-KIK6P Fecha de emisión: 24 de Junio de 2021 a las 9:18:14 Página 3 de 7	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/06/2021 13:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 13/06/2021 13:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2021 13:10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Ha sido revisada la documentación presentada, comprobando que los Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria son correctos y que las pólizas de seguros presentadas reúnen los requisitos marcados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Señalar que, le será requerida en relación al vencimiento de las pólizas de seguros de responsabilidad civil a los efectos de prórroga, la presentación de las nuevas pólizas y los recibos o certificados justificativos de pago y vigencia una vez hayan sido renovados.

Así pues, una vez que ambas partes se muestran de acuerdo y una vez revisada la documentación requerida, solicitamos la prórroga por un año del «Contrato de prestación del Servicio de Telesistencia» desde el 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2022.

El importe del contrato será de 79.200 € (excluido iva) y de 87120 € (iva incluido). El crédito se encuentra retenido en las siguientes operaciones:

- Rc-90210003476 por importe 43.560.-€
- Rc-92021000150 por importe de 43.560.-€"

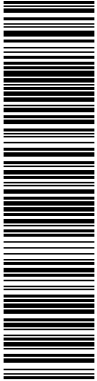
Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio promotor de la prórroga:

- Escrito de conformidad del contratista a la prórroga del contrato de fecha 26 de mayo de 2021.
- Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones con la Agencia Tributaria de fecha 25 de marzo de 2021, con la Seguridad Social de 5 de mayo de 2021 y con el Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 28 de mayo de 2021.
- Resumen de cobertura de la póliza nº BGD000940 del Seguro de Responsabilidad Civil de la contratista con la aseguradora Plus Ultra que declara que la póliza tiene una duración comprendida entre el 11 de febrero de 2021 y el 11 de febrero de 2022. El recibo de pago que aportan es de fecha de vencimiento 11/02/2021 y el período de cobertura del 11 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2022.
- Declaración responsable del representante de la contratista de 27 de mayo de 2021, en la que manifiesta que "Que Ilunion Sociosanitario, S.A., mantendrá la vigencia del seguro de responsabilidad civil con número de póliza BGD000940 durante la duración del contrato para la prestación del «Servicio de Telesistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Majadahonda» y que está al corriente del pago del mismo.
Que al vencimiento de la anualidad presentará el recibo una vez satisfecho como justificante del mantenimiento de su vigencia.
- Las operaciones previas de autorización y disposición de gasto siguientes:
 - Con cargo a la partida 004 2311 22717 y número de apunte previo 920210003538 por importe de 43.560.-€, de fecha 28 de mayo de 2021, para el año 2021.
 - Con cargo a la partida 004 2311 22717 y número de apunte previo 920219000152 por importe de 43.560 €, de fecha 3 de junio de 2021, para el año 2022.

Con fecha 7 de junio de 2021 se incorpora informe jurídico preceptivo con el conforme de la Secretaría General.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22. CERTIFICACION JGL 11 -6-2021 URG. 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZYMPH-GC3U2-KIK6P Fecha de emisión: 24 de Junio de 2021 a las 9:18:14 Página 4 de 7	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/06/2021 13:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 13/06/2021 13:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2021 13:10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. *Conforme a lo establecido en la Disposición Final decimosexta LCSP, en relación con la Disposición Transitoria primera, apartados 1 y 2 de esta misma norma, aunque el expediente origen de este contrato se inició con anterioridad a la aprobación de la citada ley, el TRLCSP anterior solo sería aplicable a la tramitación de dicho expediente de contratación, pero no así a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas que se regirán por la LCSP, ya que la adjudicación del mismo se produjo por acuerdo de la JGL de 7 de mayo de 2018*

Por todo ello, la legislación de aplicación a esta prórroga es la Ley 9/0217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- II. *El artículo 29.2 LCSP establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

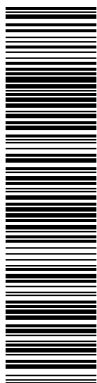
- III. *El artículo 29.4 del LCSP, dispone que “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo de duración máximo de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.*
- IV. *La Cláusula V de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que “El plazo de ejecución será de 2 años computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por mutuo acuerdo entre las partes previo a su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.*

Visto lo anterior procede la aprobación de la prórroga del citado contrato, por un período de un año desde el 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2022 en las mismas condiciones que el contrato inicial.

Consta que la competencia para aprobar la prórroga se encuentra delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª 1. de la LCSP, y las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación procede ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previo informe favorable de la Intervención municipal, la adopción de la siguiente:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22. CERTIFICACION JGL 11 -6-2021 URG. 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZYMPH-GC3U2-KIK6P Fecha de emisión: 24 de Junio de 2021 a las 9:18:14 Página 5 de 7	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/06/2021 13:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 13/06/2021 13:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2021 13:10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia en el municipio de Majadahonda, con la empresa ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A, por un año desde el 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2022, en idénticas condiciones contractuales a las señaladas en el documento de formalización de fecha 14 de junio de 2018. Esta prórroga es la segunda y última que admite el contrato.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente”.

Visto que la Intervención Municipal con fecha 8 de junio de 2021 informa favorablemente a la prórroga del contrato con las siguientes observaciones no suspensivas:

“Tanto en el informe Técnico, como en los PCAP y resto de documentos del expediente, se considera un IVA del 10%, cuando el IVA aplicado sobre las facturas emitidas por el adjudicatario por estos conceptos es del 4%.

El gravamen de los servicios de tele asistencia, ayuda a domicilio, centros de día y de noche y residencias es del 4% (superreducido) para los de titularidad pública o aquellos privados con los que las administraciones mantienen conciertos. Esta circunstancia supone que para el año del contrato, si el importe máximo del contrato es de 79.200,00 €/anuales sin IVA, tal y como se especificaba tanto en el Informe Técnico como en la Propuesta de Resolución que constan en el expediente, el importe con el 4% de IVA deberá ser 82.368,00 €

Se incorpora informe complementario de la Directora Técnica de Servicios Sociales el 8 de junio de 2021 con el siguiente tenor:

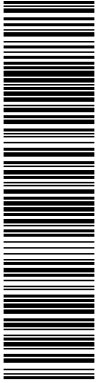
“En respuesta a la observación no suspensiva del informe de fiscalización de fecha 8 de junio de 2021 en relación a la diferencia entre el tipo impositivo de IVA que figura tanto en el en el PCAP como resto de los documentos del expediente (10%) y el tipo impositivo de IVA que el adjudicatario viene aplicando en la facturación (4%) informar que, se recoge como tipo impositivo el 10% dado que la prestación contratada va dirigida inicialmente a personas no dependientes.

En su artículo en su artículo 91, apartado 2.2nº3 la Ley del Impuesto sobre el valor añadido, establece que se aplicará el 4% a «Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la ley 39/20016, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en la ley...»

Los Servicios aquí señalados van dirigidos a personas en situación de Dependencia reconocida.

El tipo impositivo de IVA fue motivo de recurso durante la licitación del contrato, según consta en el expediente, ante el Tribunal Administrativo de contratación Pública por parte del entonces Grupo Municipal Somos Majadahonda, siendo desestimado por dicho tribunal.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22. CERTIFICACION JGL 11 -6-2021 URG. 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZYMPH-GC3U2-KIK6P Fecha de emisión: 24 de Junio de 2021 a las 9:18:14 Página 6 de 7	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/06/2021 13:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 13/06/2021 13:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2021 13:10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Como ya señalamos, el perfil de los usuarios objeto del Servicio para el que se realiza esta licitación es de personas NO incluidas dentro del Sistema de dependencia, reforzando el papel preventivo de este recurso.

Por una cuestión operativa de existencia de crédito, se recogió en el pliego el 10% pudiéndose, considerar facturaciones diferentes en el caso de que, excepcionalmente y por cuestión de necesidad se atendiese a algún usuario con Dependencia reconocida y/o derivase una aplicación diferente de IVA”

Visto que la Intervención Municipal con fecha 10 de junio de 2021 informa favorablemente a la prórroga del contrato con las siguientes observaciones no suspensivas:

“En contestación a las observaciones formuladas por la Intervención se incluye en el expediente un informe de la responsable del contrato. Directora de Servicios Sociales, en el que se manifiesta que el abono del 4% de IVA es algo excepcional y que responde a cuestiones de «necesidad de atención a algún usuario con dependencia reconocida y/o derivarse una aplicación diferente de IVA», sin embargo, a todas las facturas pertenecientes a este contratista que constan en los registros contables, se les ha aplicado el 4% de IVA en lugar del 10% sin justificación alguna por lo que parece ser que la excepcionalidad se ha transformado en la situación ordinaria.

Esta Intervención recuerda de nuevo las cláusulas de Pliego Regulator del Contrato, así como la Resolución del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública desestimando el recurso sobre este asunto”.

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación **SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano competente por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª 1. de la LCSP, y las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipal, la adopción del siguiente:*

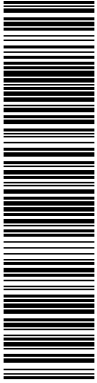
ACUERDO

APROBAR la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia en el municipio de Majadahonda, con la empresa ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A, por un año desde el 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2022 en idénticas condiciones contractuales a las señaladas en el documento de formalización de fecha 14 de junio de 2018. Esta prórroga es la segunda y última que admite el contrato

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2312/2019, de 21 de junio, **ACUERDA APROBAR** la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia en el municipio de Majadahonda,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22. CERTIFICACION JGL 11 -6-2021 URG. 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZYMPH-GC3U2-KIK6P Fecha de emisión: 24 de Junio de 2021 a las 9:18:14 Página 7 de 7	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/06/2021 13:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 13/06/2021 13:10	ESTADO FIRMADO 13/06/2021 13:10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

con la empresa ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A, por un año desde el 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2022 en idénticas condiciones contractuales a las señaladas en el documento de formalización de fecha 14 de junio de 2018. Esta prórroga es la segunda y última que admite el contrato

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto de 30 de noviembre, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº
LA CONCEJALA DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL, MAYORES,
SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR

(Firmado electrónicamente)